

10
Zafra Año de 1809

20 p. 14

Libro

24 fo.

De Acuerdos y Capitales
tributares correspondientes
a dho. Año

De

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or header, with a horizontal line below it.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or header, with a horizontal line below it.





Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Don Luis Joaquín Fernández de Sotomayor, Benavides, la Ceja, Suarez y Figueroa,
Cuerpo de Aragon, Jofre y Sordana, Enriquez y Rivera, Portocarrero,
Cardenas, Guzman, Cuendora Sarmiento, Estanxique, Padilla, Aunon
Jomer y Alandoval, Rojas Enriquez y Sabera, Castro, Spe, Alagot, Tolba,
Gralta, Norona, Cuenero, La Jueva, Corchilla, Davila Arias y Lucena,
Pardo, Tabera, Oliva y Jomera: Duque de Medinaceli, Jencia, Segorbe,
Cardona, Alcala, Camina y la Gracia a Dios, y Santibañez, Cuarez,
y Fogolludo, Priego, Montalvan, Villafraanca, Comares, Alcala de la
Alameda, Villalba, Denia, Pallas, Astoma, Villaxreal, Las Navas
de Tolosa, y de Aragón: Conde de Castañeda, Buendia, Molares, Angu
ria, Prades, Osona, Alcatin, Calenra, Caladare, Coentaina, Alca
la de la Alameda, Tudellin, Risco, Castelar y Villalonso: Visconde
de Villanueva Cabrera y Bas: Señor de la R. Casa de Castro y quatro
Castillos, y las Ciudades de Monzilla y Solsona, Villa de Duena, Valle
de Erizaray, y de las Baxonias de Benaguatit, Puebla de Vallbona,
Orriola, Juneda, Interra, Sierra, Sonca, Auecar, Ria, Coma de
odena, Valle de Odo, Ladaguna, Lagortera, Feno, y de Atapia
na, Cuizakomp, Prata de la Sal, Jor, Chica, Benicafó, Palma y Judo:
de la casa y Estado de Villafraanca, y de las Villas de Sigüenza, Honor, Loran, Patre,
Pelayo, Liso y Alcor, Parauello y Jernan Caballero: Presidente de la
Casa de Benavides, Cueva, Vidma y Jiner: Grand' Uenal de los Reynos
de la Corona de Aragon: Maestre Racional del Principado de Catalunya:
Alcaide de la R. de Castilla: Alcaide y Notario de la Andalucía:
Alguacil de la Audiencia de Sevilla y su tierra, y perpetuo de la Ciudad de
Loro: Alcaide de la R. Casa de Jemp y de Madrid; de la R. Palacio y
de la R. Alcaide de la R. Alcaide de la R. Palacio y Rivera y de la



Ciudad de Valladolid, el castillo y fortaleza de Burgos, y de la N. Y. de
a Pineda a la misma, y de la de Burgos a Salgo a Castilla en la
de Zamora, y de Valladolid a Salamanca, y de Salamanca a Zamora,
y de Zamora a Valladolid. Unico perpetuo Patron de la Universidad de Salamanca
Colegiales de Ciudad Real, Cardona, Lanza, y Santiago de Compostela, y
S. Sebastian. Patron de la Catedral de Lima y Cuzco, y de Teologia
de Colegio de S. Tomas de la Ciudad de Alcalá de Henares. De la de Pri-
ma de la Ciudad de Valladolid, y de la de Lima y Cuzco, y de la de
Salamanca. Compatrio de Colegio de los Caballeros de Manrique
de la expresada Ciudad de Alcalá. Patron y perpetuo Patron por
autoridad apostolica del Hospital de S. Juan Bautista extra-
muros de la Ciudad de Toledo. Grande de España de primera
Clase, y Gentil Hombre de Cámara de S. M. con Ejercicio.

Consejo Justicia y Regimiento de mi Villa
de Zamora. Habiendo visto la propuesta
que me habéis dirigido a Zamora en numero
doblado para los Oficios de Justicia de vuestro
Gobierno en el proximo año de mil ochos
y nueve; elijo y nombro, para Alcalde ordin.
por el estado noble a D. Pedro euaria Romero
de Tesada, y por el estado gñal, a Antonio Hen-
andez Bejaran y Ferrn; Para Regidores, por
el estado noble, a D. Juan de Garay, a D. Juan Mar-
tin Rubio, y a D. Juan Galati, y por el gñal, a Pedro
Ramirez m.^a, Rafael Cortijo, y Gavino Lebenez; Para
Procurador de Indios gñal por el estado noble a D.
cuatral y podes. Y para Alcalde de la Sta. Hermandad,

por el Estado noble, al Sr. Mariano Lopez de Martinez
y por el fiscal a Pedro Ortiz de Urbasa. Y mando
que se reciba a cada uno en su oficio que va nombrado y que
se le guarden las honras y preeminencias que por Ley
se le fueren devidas. Para cumplim^{to}. a todo lo
qual mande expedir el presente firmado a mi mano
y referendado al Sr. Gaspar de Borja y Conde de mi Estado
de Alcalá en Sevilla y habilitado p^a mi para el despacho
de las Secretarias de mis Casas de Medina de Celi y Santisteban.
Dado en Valladolid a veinte y quatro de Mayo de
de mil ochocientos y ocho. =

Mel Duque de Medinaceli, y de Santisteban

Por mandado de S. E.

Gaspar de Borja

Nombram^{to}. a Oficio de Justicia de la Villa de Laja para

DIPLUTACION DE BADAJOZ a 1809.

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



la villa de Zafra dia



Moneda maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Seis del mes de Enero año de mil ochocientos nueve
los Señores Gov.^o Alc.^o ordin.^o y demas individuos del
Ayuntam.^{to} que ábaxo firmaron estando juntos y con
gregados en la sala capitular propia citados con ariedien
y toque de campana segun estilo para poner en
posesion a los nuevos concejales que constan referidos
en el ant.^o titulo despacho del Excmo. Sr. Duque de
Medinaceli y de Sanisteban ya mi Señor su data
en Medelin a veinte y cuatro de Dic.^{re} Ultimo: por
mi el Excmo. del mismo Ayuntam.^{to} se hizo manifiesto
a sus M.^{as} dho. despacho, y en su intelig.^a digieron
lo obedecian con el respeto devidos, y acordaron se
proceda inmediatamente a posesionar a las personas
en el contenidas en los respectivos empleos en que es-
tan nombradas para lo qual a disposic.^{on} del cavil-
do salieron dos Señores capitulares asistidos de los
Alcaldes ordin.^o para acompañar a esta sala con
sistencial a los nuevos concejales, y presentados estos
excepto D.^o Juan de Garay Roldan de cano G.^o el
estado Noble que parece hallarse enfermo, a todos
los demas contenidos en el citado titulo despacho se
procedio a recibirlos G.^o su oím a la posesion en
la manera siguiente: Por el expresado Sr. Gov.^o
se recibió Juan.^{to} de estilo G.^o Diaz y a una curia
de D.^o Pedro Maria Romero, y a Anso-

mo Heñm Recmar y Ternim. Alc. ordinario
 por ambos estados y oficiaron en su cargo de
 fender el Misterio de la Purissima concepcion
 mirar q. los pobres guarden y cumplan las Ps.
 Leyes Pragmaticas y Superiores oim. guarden y
 conserben los dios y privilegios de esta villa.
 En seguida dho. Sr. Gob. N. S. Juan de
 las Alc. de la Santa Hermandad y demas señores
 nuevos concejales contenidos en el referido titulo
 efectuando todos y cada uno vago citados juramento
 cumplido, puntual y exactam. con sus Respeti-
 vos emargos; y asi hecho q. el Sr. Gob. se entregó
 a los dho. Alc. ordinarios y a los de la Santa
 Hermandad varias cartas de jur. colocandose todos
 y cada uno en el lugar y asiento correspond. te
 a sus Respetivos empleos todo en señal de obe-
 sion que se les dio y N. S. quieto y paci-
 ficam. sin contradiccion de persona alguna
 pidiendolo por testim. q. se les mandó dar
 y lo firman sus m. N. S. verbando dar la po-
 sion al expresado D. Juan de Garay quando
 se haya N. S. de que yo el Eño del
 Ayuntamiento de q. certifico =

Do. q. José Pontes, Manuel Thomas, Juan
 y Prieto, Desiderio, D. Juan
 Jph Torre, José Martinez, Jph
 Perez, Ramon Jph
 Muñoz, Jph



Manuel Maria Lopez

José Moxenz

Miguel Navas

José Antonio Rubio

Pedro Romero

Ant. Herrera

Franc. Estanisco

Rubio

Franc. Gofame

Pedro Ramon

Miguel Cortijo

José Antonio

José Antonio

Mariano Lopez

Pedro Cortijo

Antem

José Antonio

Nota En el ant. ayuntamiento de la ciudad de Badajoz el dia nueve de oct. Ultimo por D. José Lopez Alar. Sr. de la Junta supre Provincial de la g. const





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCENTOS Y NVEVE.

haber nombrado Dna Suprema Junta G. Uni-
tada de Armas de este Partido a el Capitan
de Exo Dn Juan Diego Pacheco en lugar de
Dn Frasco Vero Josi de Candami q. antesi-
oim. lo era en cuya vista le prestaron cum-
plimto y para q. como lo avoro y firmo
de q. certificio fha Vt supra

matias bardo
B

Acuerdos y general En la villa de Zafra dia Diez y Seis de
Enero año de mil ochocientos ochete: los Sres Conde
Just. Regim. de ella q. firmaron con uno de
los Sindios y Diputados del comun congregados
en cargo Comisarios y Sala alta de Acuerdos
previada Catorce dias segun costumbre a
efecto de acordar las disposi. convenientes a el
mejor gobierno y gobierno de esta villa; lo cogi-
taron en la manera siguiente

Comisarios deq. Pimram. Se nombran q. comisarios de las ferri-
ferriadas. dades troitas q. annualm. celebra esta villa
a saber: Para la de Santa Sta. Brigida su Dn
Junta y los Sres Dn Juan de Garay y Pedro





Quarta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Comisarios Regidores de cano del Ayuntamiento para
la octava del Corpus a los Sres D^{os} Fran^{co} Juan
tiner, y Rafael Corripo: Para la de la Divini-
ma Concepc^{on} a los Sres D^{os} Fran^{co} Gaso y Ga-
bino Teberes, y estos ultimos por Regidores
del Santo Entierro de Cristo, y p^{er} la dimision
de alguno hacia sus Veces el Regidor mas in-
mediato a todos los cuales y cada uno confiere
el Ayuntamiento las facultades necesarias p^{er} la
obrar^{on} de sus encargos con arreglo a el
Reglamento.

Comisarios de cementerios de cementerios nombran sus Maestros
a los mismos Sres Regidores de cano y p^{er} falta
de alguno a el q^{ue} le siga con las facultades
necesarias p^{er} la obrar^{on} de las obligac^{on}es de este
encargo segun y como lo han tenido sus ante-
cesores.

Diputados de la Junta de Propios de la Junta de Propios nombran a los mismos Sres Regidores de
cano a quien le subceda p^{er} q^{ue} con el Sr. Gob^{er}
nador de Sta Junta manegen los caudales con
arreglo a la R^{el} inasuncion y demas Superiores
orden.

Diputados de la Junta de Propios para diputados q^{ue} p^{er} parte del Ayuntamiento
Regimen del ganado Negro y caballos

Uas para el mas i vacio cumplim^{to} de lei
Por ordenance de este Vamo nombran a el Sr
Reidor Dⁿ Juan^o Mart. Rubio

Alcaldes de la Villa de Alcañices de papales de
Alcañices. En esta villa nombran a los Sres Dⁿ Pedro Maria
Romero de Tejada, y Dⁿ Juan de Garay. Alc.
ordin.^o y Regidor de cano J. el escudo Noble
para q^e segun la alternancia Corumbres con
el Esno del Ayuntamiento. tambien habere la comen-
dian los papales de D^{no} Alcañices y Arriosa
a todos los dias de el

Jueces conservadores y Siguientes la antigua Comendancia
de Alcañices. De esta villa nombran sus iudices por

Jueces conservadores de Alcañices a
los Sres Alc. ordin.^o y a cada uno de por si J.
el conoim^{to} de causas y demas asuntos coner-
nientes a la mejor Recaudar. de D^{nas} M^{ras}

Jueces diputados y de Para Jueces iudicadores de el P^o Posito
porit. de Alcañices de esta villa con arreglo a la Real

instruccion de 29 de Julio de mil setec^{tos} No-
venta y dos, toca y nombran sus iudices a el
Sr. Alc. Noble Dⁿ Pedro Maria Romero
J. q^e con el Regidor Rafael Carrizo, y el
actual depositario Geronimo Martin, a quien
tambien se nombra Juntam^{tes} con unigo el
Esno compongan la Junta de D^{no} Posito con
los demas iudicadores q^e deban ser de el
con arreglo a la citada ord y otras Superiores
Asesor de villa nombran a el

Lic. D. Juan Julián Romero y Moya Abog.^{do}
de los R. C. de esta ciudad

Fiel del Rey } Por fidei adm.^{ta} del Rey N. S. muy encargada
Administra } Dos nombram.^{to} a D. José Capuñi y testada
confiriéndole el poder y facultades necesarias
para la monesa y recaudac.^{on} para en su caso en
los casos q. ocaerán; a cuyo fin se le abilita
los testam.^{to} q. pidieren de este nombram.^{to} Res.
bando señalarse el salario q. correspondiere.

Fiel del Rey } Por fidei de Cañeceria en el encargo de
neceria } Administra el Abasco q. cuenta del Ayuntamiento.
Nombró a D. Diego Olivera con el Salario
Acostumbrado

Deposario } Para depositario de Propios nombraron
de Propios } Los señ. Gob.^{or} y Regidor de Casa a D. Juan
Romero de testada; y para deposit.^o de penas
de camara y causas de Just.^{as} nombró el Ayun-
tam.^{to} a el mismo D. Juan.

Guarda de } Para guardas q. celebren las Ninas y Abasco
Villa } publicos q. a falta de Jorales se adminis-
tren q. el Ayuntamiento. Nombraron a Juan Ma-
llada, y Juan Zapata con el Salario Acostum-
brado

Procurador del } Para Procurador del Ayuntamiento nombraron
Ayuntamiento } a Gabino Ramo y José Chacón Alguaciles
vidm.^{to} q. lo fueran alternatibam.^{te} con el
Salario de Costumbre

Para Comisario de Carne } Para Comisario diputado por
de Aceite Tabaco } parte del Ayuntamiento de los Abasco
Vinos y Vinagre } Aceite Tabaco Vino y Vinagre que





cuarenta maravedis.

SELLA CUARTO, OVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

por falta de porros se administran p. cuenta
de la villa, nombra a D. José Agustín Pérez
para lo de carne y Aceyte y Tabaco, y p.
lo de vino y vinagre acordaron con la por
cion a el ciudad de Manuel Cabero q. lo a
tenido p. arriendo en el año último, y a am
bo le confieren las facultades necesarias
p. la direccion y gobierno de D. José Ramos
de lo q. debe la dicha cuenta y Mayor
para darla quando se le pida; y acordaron
q. a el fin de proporcionar porros a ciudad
de Mayor sin perjuicio de las publicas que
anteriormente se han hecho se coparten me
tam. siguiendo p. arrend los precios de la
libra de carne y Tabaco y el cuartillo de
Aceyte a lo convenies en el entretanto q.
el Ayuntamiento tome las devidas providen.
para su arreglo: En este mismo Ayuntamiento
y el año de cuenta de la R. Pragmatica San
cion sobre la sujecion y modo de vida de
lo q. se llamaron Gitano: De la instruccion
y advertencias para la Neandaz de partes
de penas de Camara y penas de Just. campo
y ordenanza: De las penas de Monjes y
de la instruccion Circular





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

de la Pl. Aud. de esta Provincia su fecha once
de Mayo de mil setecientos noventa y uno. Asi lo
acordaron y firmaron sus señores de que yo el
Sno. G. indisp. de el de Ayamam. Certifico =

Jose Portes
y Prig
Anton Texn

Pedro Maria
Romero
Pedro Ramon
Gavino Luchas

Mafael Cortis

Benito Ramirez

Simon Josef
Dopert

Don. de M. Navarro
Medrano

P. de la C.

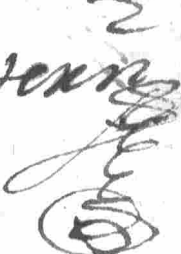

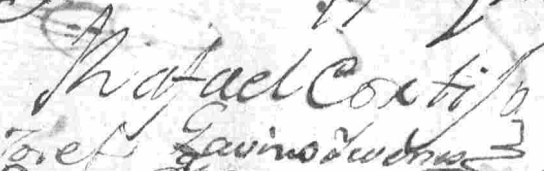
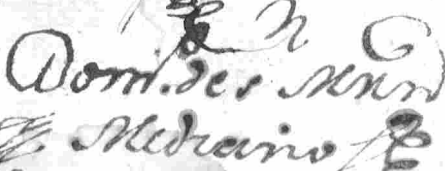
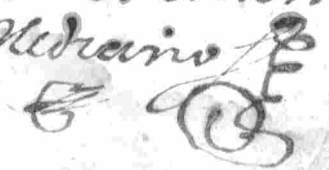

Matias Landas

Not. Juan...
de Comarion...
en n. Texer...

Acuerdo g.^o sacan En la villa de Laxa dia tres del mes
de Febrero Año de mil ochocientos y tres. Los señores
Just. de ella g.^o firmaron digeron: Fue
el dia trece y uno de Enero ultimo oficio a
este Ayuntamiento el cab.^o D.^o José Garcia de Arocha
Comisionado por el Excmo. Sr. D.^o Juan de Eusebio
Gual del Excmo. de la Banguardia de E.^o con
facultades tambien del Excmo. Sr. D.^o Gregorio de
la Cuesta Capitan g.^o de el de esta Provincia
para que exija de los pueblos de esta Provincia
quany auxilios hacen falta para el sueldo de
Excmo. imponiendo a los que se sean tibios en el
cumplim.^o de sus deberes las mas graves penas
hasta la capital; previniendo que f. lo que res-
pecta a esta villa sepudiese a la brevedad posi-
ble a disposi.^o de la Junta de Auxillo Dormil pa-
rej de Laxa; tresmil Enaducas con sus clabos
Correspondientes: Finicenas fan.^o de cebada, cincuenta
ipas de tocino, y trece mil x.^o de todo con calidad
de Negro; sobre lo qual se acordó en primer de
Comienzo esperar a que los quanyos donatibos
empresarios en Metalico y efectos con otros auxilios
g.^o se han suministrado: El mantenimiento
del Regim.^o de cab.^o del Rey establecidos en esta
El Armeio que se ha hecho a el de el Infante
y cincuenta mil x.^o g.^o hace pocos dias se han
entregado a el Abilitado del Provincial de Bada-
jos g.^o a Satisfecho este Veindario lo a impo-
tado sobre manera; pero sin embargo que se
procediere a Abilitar desde luego quanyo fuere po-
sible sin perjuicio de Representar lo conducente
al Excmo. Capitan g.^o en Varos de la



imposibilidad. Fue habiéndose formado lista de
pudientes y hacendados para q. con proposicion
aprometere cada uno el tercio Garbancos, Diners, y
denas efectos que pudiesen a pesar de su im-
posibilidad han prodigado con liberalidad varios
donativos de las primeras especies; Mas como sea
indispensable conducir ena a dha ciudad de tu
ello no habiendo efecto meralico para satisfacer
sus poses, ni otro fondo pp. disponible de que
hechar mano mas que de Dormil y pico de P. S.
que se hallan en el del P. S. Posito, acordaron: Fue
conveniente a las Superiores dñs Americanos de co.
municadas prebenitas de que se queda tras del
ciudad fondo o qualesquiera otros para la Nmera
de Vibrey a el Esio. Se emanan delectua del
mismo Posito by dñy Dormil y pico de P. S. que
tiene de existencias y Nmeros el presente So-
Atento Nakte. In Pedro Atama Romero pa-
ra que disponga inmediatamente de la Nmera de
emancipadas provisiones a cargo fin y para el
deud. Nmeros de la imobiliar de aquel, el
presente Esio lo emicaria sucaal. Testimonio de
este Acuerdo por el qual así lo determinaron
firmados sus mag. de que certifica =

Liz. Josef Pontes, Pedro Romero, Antoni. Henry
y Prig. 
Benito Ramirez, 
Miguel Cortis, 
Josef. Gavino Budua, 
Don. Des. Muro, 
Medreino 
narras hidas





Quarenta maravedis.

SEDE DEL GOBIERNO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Nota En dho día se acordó el decretado de
simonios que entregue a el Sr. D. N. C.
Noble don fe= Barcelo

Acuerdo de Grandos celebrados Acuerdos sobre el cumplimiento de
varias suplicas de los señores D. Juan de Guzman y de ella
yo el Sr. D. Antonio de Guzman a sus señores devon mandado que pre-
senta José Antonio Geminini Salcedo de esta Comunidad
en solicitud de q. se le confiera el empleo de regidor de las
Cortes y Alcaide de q. a falta de persona se admitiera
D. Juan de Guzman q. haber fallecido Juan Mallada; con
razon de su admision y q. compareca ante el Sr. Gob.
para q. se le pague su sueldo en su lugar; cuyo em-
pleo obtenga en el modo y forma q. se cree en an-
tecedente dandole un voto de q. se acuerde a el adm.
D. Juan de Guzman para q. se le pague y se abone su
sueldo. En este caso se represento el interesado y q. D. N. C.
Sr. Gob. se le confiere su sueldo en la forma de
dho y en lo demas se cumpla con legalidad su empleo
y lo firmo con su señal de q. se certifica=

D. N. C. Pontes
Cortijo
Super
Rubio
D. N. C. Pedro Ramirez
D. N. C. Antonio Salcedo
Antoni
Notario



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Poseedor de este
mayor en la
villa de Fern.

En la villa de Tavera dia veinte y tres del
mes de Mayo año de mil ochocientos y nueve
estando en las salas Consistoriales los señores
D. Toribio Torres y D. Juan Abad de los R. D. Consejo
Gov. de ella y su estado, y D. Anselmo Fern. Alcaide
indiviso de la misma no habiendo podido concurrir
los individuos q. componen el Ayuntamiento por estar
los unos enfermos y los demas ocupados en la eja
cuacion de diferencias superiores sin ellas haber
a suministrar ael Excmo de esta P. D. a los años
vijos que se han pedido para su Subsistencia
y que no pueden dilatarse tiempo alguno; por
lo que el infrascripto Excmo se dio cuenta a sus mds
de un rúbrica despacho librado q. el Excmo Sr. Du
que de Medinaceli y de Sarriñena y su m. Señor
su fha en Sevilla a catorce del corriente firmada
de S. E. sellada y referendada de D. Gaspar de Boga
dos su S. D. por el qual se ha servido nombrar
por Alg. mayor de esta villa con voz y voto en
el Ayuntamiento, y por Alcaide de la villa R. D. Carcelles
a D. Evaristo Fern de esta vecindad por dimision
de D. Toribio Torres Garcia q. lo obtenia; en cuya
vista se prestaron el debido cumplimiento y en su
consequencia mandaron se ponga inmediatamente
en posesion de dho empleo a el D. Evaristo Fern
que se le ha comunicado a esta Sala Consistorial

al por el Sr. Gob.º se prend.º le sele recibio
 quanto g.º lino. por Dios uno sea y una se
 ñal de cum. en cuyo cargo ofrecio defender
 el Ministerio de la Purisima Concep.^o de Maria
 por los Pobres y guardar y cumplir exactam.^{te}
 todas las obligaz. y cargos anesos a su em-
 pleo, y en señal de dicha posesion le entregó
 el expresado Sr. Gob.º la vara alta de Just.º
 g.º. recibio colocandose en el lugar y asiento
 g.º. le corresponde sin contradiccion de perso-
 na alguna; quedando entendido g.º. en el pre-
 ciso termino de treinta dias a de presentar
 la firma de Cuatro ^{tos} Ducados que sele man-
 da presentar p. S. E.: entregandose en la Alcaldia
 de May.º de Caceres p.º y provisiones g.º. haya
 en ella con la debida formalidad pues han
 de quedar a su cargo y Vicario; y mandaron
 g.º. restim.º literal del citado titulo se tra-
 a en el libro capitular poniendo nota en aquel
 g.º. acredite su cumplimiento. debolviendose a el im-
 presado y facilitandole los restim.º g.º. pidiese a
 los fines de su dño; y la firma con dos sellos
 de g.º. y el uno g.º. enfermedad de el de Ayun-
 tam.º Certifico -

Liz.º g.º. Josef Porter

y Priy.º

Quaristo Fernandez y Roncal

Antonio Fernandez

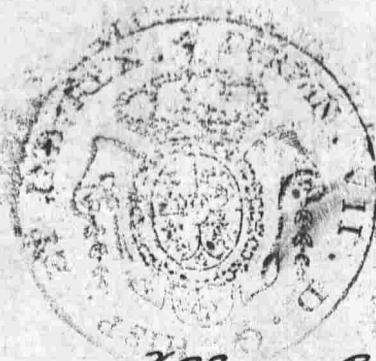
Antoni

Matias Sardo

literas. Revirunt sub titulo que se man
da en el art. 1.º de la ley de 17 de Mayo de 1800
de Badajoz

Acuerdo p.^a Soco-
rrer a la villa de
este vecindario

En la Villa de Badajoz dia
veinte y ocho del mes de marzo
del año de mil ochocientos siete. Los
dichos por uno, y otro Estado Andaluz
duos del Ayuntamiento, y Interventores del
Real Puerto, Cas. Cuna Panos, y Personas
con la Representacion se acordado, ins-
tuccions, y concurre, llamados y combocados
para auxiliar en la urgencia y
penuria en que se ve el Pueblo por la
proximidad de los Ercos Franceses, lo q.
a dado motivo a havense salido de el va-
rios o muchos ves. a poner en seguridad
sus familias, lo qual a puesto en inde-
fension absoluta a este Pueblo contra
los Enemigos Respecto a las considera-
bles fuerzas que traen, y en necesidad
porciva se auxiliara a los ves.
obres Sabadores, Jornaleros, y sus fa-
milias que an quedado, por que a mas
de q. la salida de los otros escasa Jorna-
les, y los auxilios que a ellos dependen,
los que an quedado no pueden sobreen-
tado, y por que el temporal de aguas
fuentes tan continuado no permite
algun trabajo de Campo; Por todo ello
fueron combocados y unidos a dho



Quatreinta martauebis

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

res Alc. y Ayuntamiento, las Excmos. y
 personas de ambos Estados, y que por
 sus qualidades arriva Excmos. por
 mas la primera clase del Pueblo; des-
 pues de sesionado, meditado, y discu-
 tido, sobre punto tan importante
 unanimente acordaron: Que a evitar
 la absoluta despoblacion que amena-
 za el Estado de cosas, que sean incul-
 tadas y atropelladas las Casas y ^{das} ^{San.}
 de Audientes y de Establecim. ^{tos} ^{Eccos.}
 Secular y Regular, como es de terreno,
 no obstante la buena índole y caracte-
 r en lo qual se este honrado vecin-
 dario, por que pocos malos pueden
 producir muchos daños; que se
 make en la cantidad que se considere
 necesaria a cubrir la necesidad, y a
 la Direccion, Direccion, y Prudencia
 de los ^{res} Alc. y Curas ^{baixos}, se de, y
 de ^{se} a los ^{res} ^{de} ^{de} ^{de}
 quanto baste a socorrerlos, y que no
 fomenten la holgazaneria o caube vicio
 que este subministro o socorro se haga
 con el suyo que se alla en las ^{paneras}



Querebra matancos.

SELLO CUARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

el Real Pto a el qual se considera
con interes, el Comuno de Sabradones
lo que veo por doxa, y respecto a que
no ay otro fondo de que pueda echar
mano en tan urgente ocasion, pues que
los de Fuentes estan acudiendo a
otras precisas e indispensables con-
tribuciones: Fue se todo se Mebe por hoy
v. A. con la competente Cuenta y razon,
suspendiendo quando lo contemplero
necesario; y si no vaxere a cubrir la
necesidad el citado fondo se le P. Pto
P. exban hoy ^{res} avitiar o acordar
por contribuz. lo comu. entregand
literial testam. se este acuerdo a su In-
terbenzion P. que lo cursodien entre
los P. P. el mismo P. Pto; y lo fin
man sus mag. se que lo el E. no
certifico =

Pedro Romero
Cristo Fernandez
Martin de Armon
P. de Arduva
D. Juan de Lara
Martín de
Geronimo Martin
Gavino de
Rafael Cortijo
Lorenzo mandado
nativas de





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Posesion del Sr. Gob.^{or}
el día de 27 de Agosto
Tori de Campo S.

En la villa de Nafsa dia seis del mes
de Julio Año de mil ochocientos ^{los} noventa y dos. Los señores don Juan
Tori Ponce y Tori Gob.^{or} don Pedro Maria Romero
de Texada y don Antonio Naranjo, Alcaldes Ordinarios por
ambos estados de ella y los demas individuos del Ayuntamiento
que firmaran, hallandose como se acordó en casa
Comiserial y Sala de Audiencia precedida citacion a
diem y roque de Campana, por un el infrascripto Sr.
de Nafsa chris. novicio a sus mrdy, leyendole la
letra en titulo nombramiento librado por el Ex.^{mo} Sr.
don Luis Traquin Ferrn de Cordoba Duque de Medina
celi Fern y Camisoban y un Señor suya en la
ciudad de Sevilla a Carlos de Mauro Ultimo firmada
do de S. R. sellado y respaldado de don Gaspar de Boga
doz su hijo incontinente tomada la Nafsa en su consadmir
mayor y en la de esta de Nafsa; por el que se ha
sevido nombrar a el Señor don don Andres Tori de
Campo Abor. de los R. condes por concejor y Justicia
cia Mayor de esta dha villa y por Governador de ella
y de las demas villas y lugares de este dho estado en
viva de dho Sr. don don Tori Ponce por haver cumplido
su serenio: Visto oido y acordado por sus mrdy dice
se: Segun se y cumpra como por S. R. se manda.
en posesion de dho empleo en la forma



Acostumbrada a' el referido Señor electo en tal
que en el termino de treinta dias siguientes
antes haya de dar correspondiente fianza a satisfaccion
de este Ayuntamiento segun expreso decalogo de estos
Reynos y de lo contrario protestan sus muyos para
dho termino providencia lo conveniente Remitiend
testimonio de ella a S. R. Segun lo ordena en su titu
lo. Ten este estado determinaron que dos Caballeros
individuos de este Ayuntamiento Auxiliado de los Mj.
Distinguidos para a la parada de referido Señor elec
to y lo acompañen a esta sala consistorial; así ege
cutado, y estando en ella por el Sr. Mre. Noble
Dn Pedro Maria Promesas Gob. Provis. de N. R. de
a' el referido Señor electo Dn Andres Tori de campo
formal juramento q. hizo en la forma de c. dho
oficiando en su cargo y defensa el Ministerio de la
Purissima Concepc.ª, Micael G. los pobros, guar
dar y cumplir las leyes fueros y Pragmaticas
de estos Reynos Privilegios y costumbres de esta villa
y Superiores dñs que se comunican, y oficiand
asi le hizo entrega en mano propia de una vara
de Just.ª que N. R. colocandose en la silla pñal de
este Ayuntamiento en señal de posesion que dho empleo
se le da y N. R. quita y pacificamente sin
contradicion de persona alguna y lo pide por
testimonio para guarda de su dño, mandand
sus muyos Secolque otro Vireal a comunicacion
del dho título debolviend el original

a' el Sr. Gobernador todo lo qual acuerdo
me y firmo de q. Certifio = tenidos de q. Noble
D. Pedro Maria Ramon = no vale =

Liz. D. Josep Porter, Pedro Romero, Antonio Hen

Fran. Martinez

Francisco Jeanan

Publi

J. Andria Lora de Comynon

Q. J.

Anterri

Natias Lardas

Q. J.

Nota: En este mismo Ayuntamiento sesio cuenta de un
titulo de Guarda mayor de Alcalala de esta v.
librado por el Excmo. S. D. Duque de Medina Celi & mi
por su fha en el Puerto de S. Maria a veinte y
siete de Julio ultimo, firmado de S. E., sellado y
referenciado de D. Gaspar de Posados su Secretario
interino, a favor de Gabriel Lopez, encida vista le
prestaron su mudi cumplimiento, mandando q. se fer
rim literal de el de una a otro libro capitulo de bol
biendole original al interesado con nota q. lo accien
se para su uso de q. Certifio =

Natias Lardas

Q. J.



Quinta marauota.



SEPTIMO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y NVEVE.

Ausado en la 4.^a de Zafra dia veinte y seis de
 Agosto de mil ochos. ^{tos} y rucbes: Los señores Gov. Al-
 cades Ordin. ^{os} e Individos del Ayuntamiento q^{se} fin
 maran con los Diputados del Comun congre-
 gos en las Casas conuitoriales y sala de Auex-
 gos con la solemnidad de costumbre: Por el Sr.
 Alc. Noble D.^o Pedro Maria Romero de Texa-
 do se hizo presente a el Ayuntamiento q^{se} hab. parado
 a la Capital de Badajoz a liguidas con su inter-
 dencia las Cuentas de los Suministros q^{se} se han
 echo a las Tropas estantes y transeuntes en
 esta dha 4.^a y remesas a el Exto. q^{se} han estado
 a su cargo a un importe de tres. y treinta mil.
 xx. con corta diferencia hasta el dia diez de
 Julio ultimo sin haberle abonado la q^{se} se hi-
 cieron a ese Exto. y su Vanguardia q^{se}
 averrele manifestado de behacese por la d^{ca}
 oficina de cite: Que solicito la satisfaccion
 del importe de aquello se beharia manifes-
 tado por el Sr. Intend. q^{se} aunque estubo pe-
 netrado de los esfuerzos practicados por esta
 villa p^a el apuro de citados suministros la
 era sumaria. doloroso no poder hallar.

supago de pronto por la escasez de numerario
q. tienen las Tesorerías, encargando a los
mismos Isp. continuarse suministrando con
la misma eficacia q. necesitaren las Tropas
seguro de q. sería distinguido este servicio y la
su fecha puntualm. se por la N. Hac. en el mo-
mento mismo q. entrasen los primeros caudales
motivo por q. a referido a esta v. Que como el
transito de tropas con motivo de hallarse en ella
el orpital de transito y el esoto en la Prov. sea de
basta consideracion por consi. se seaumen-
tar los suministros sin tener fondos para sub-
min. a ellos puer los repartim. q. por disposicion
del Ayuntamiento se han echo a tal fin de mil fan.
de trigo, otras tantas de cebada poco mas o menos
y setenta mil cañ. sobre no haber sido capacez
ni de los repartim. q. sumid. tema de supraci-
dad de de oxano como de mas, a llenar de cada
los suministros se hallan p. cobrar la mayor
parte de dho. repartim. enbargo de la
eficacia de las practicadas motivos por q. en el
Ayuntamiento no adoptare un medio eficaz a po-
ner fondos en su poder le era imposible conti-
nuar la subministracion q. p. se se ha
bia creado tan particularm. persuadido
de la puntualidad y otros esfuerzos



practicado por Dho Sr. Alc. como de los Justos
fundam. q. a manifestado de acord con
citar en la parte q. sea posible el tributo
no de Tropas, con el alivio del vecindario;
habida consideracion a q. no es justo q. para
servicio tan indispensable se excuse perso-
na alguna desde luego ácordaron: Que por el
Dho Sr. Alc. se forme lista de la q. no ha
satisfecho la cuota de orango y mango. ^{1º} y se ha
ya cabido en indacados se partim. ^{2º} a los q. se le
haga saber la Realen en el preciso termin.
de se. dia por lo urgente del asunto bajo el
apercibim. de proceda a su exaccion por
el marting o apremio quedando respon-
sable de la perfusion de la exaccion: Que
consumido el importe de aquellos se tam-
plien á las fincas de orango y mango que
Dho Sr. Alc. conceptue indispensable p.
medio de pensar de conom. e integridad
q. a el efecto nombre trayendo a el Admin.
tam. ^{3º} para su inspeccion, aprobacion y acor-
dar su exaccion: Que como esta operac. y
el temezgo delant. ^{4º} ofrezca alguna adic-
cion a q. no se note el mar pequeño á tra-
so; puer q. en poder del Admin. Sr. Mar.
segun informa Dho Sr. Alc.



Se halla porcion considerable de tres pertenecientes a la M^{ta} Hacienda se le diujsa oficio p^a q^{ta} resirba enuegan d q^{ta} libre dho son M^{ta} de p^{ta} pecto a exsu destino para un mismo objeto bi en sea en calid^d de subministro, o de reintegro en el entretanto q^{ta} se hace el dndicados p^{ta} p^{ta} m^{ta}.
 Ni lo determinaron y firman sus m^{ta} s. abilitando el presente papel por no haberlo sellado en

Acceptoria de q^{ta} Certifico =

J. An^{to} J. *[Signature]* Pedro Lameran *[Signature]* An^{to} An^{to}
 Praxasto Fernan^{do} *[Signature]* Fran. Martinez *[Signature]*
 Gavino Xerona *[Signature]* Rubio *[Signature]*
 Benito Ramirez *[Signature]* Simeon *[Signature]*
 C. Ramon Rubio *[Signature]* Lopez *[Signature]*
 P^{ta} del Ayuntamiento *[Signature]*

natias *[Signature]*

Nota De dxijsio el decretado oficio al An^{to} p^{ta} nan. Ayuntamiento =

[Signature]

Acuerdo En atencion a q^{ta} por lab^l y Instruccion q^{ta} gobierna los p^{ta} del Reyno se halla mandado

la reintegracion de los fondos en el presente
 tiempo; y como para operaciones sea preciso la
 asistencia del Residor Diputado por quanto ha
 fallecido Rafael Cruz q. lo era se nombra en
 su lugar a Pedro Ramirez tambien Residor p.
 q. con el Sr. Presid. y demas Individos compon-
 gan un Interencions Recorriendo las Slaves y de-
 mas q. le correspondan. El Sr. Don Al. ordin.
 y demas Individos del Ayuntamiento de esta v.
 se haia conserados en su sala consistorial
 oy dia doze de Setiembre de mil ochoz. nuebe
 asi lo acordaron y firmaron con dho. Sr. Ramirez
 en prueba de su aceptacion seg. Certifico:

Don Domingo Hernandez
 Pedro Ramirez
 Lorenzo Lopez
 Juan de
 Juan de

Pedro
 Por el Ayuntamiento
 Nicolas Garcia

Acuerdo En la Villa de Badajoz dia quince

Malga p.^a Papel del Sello quanto maior, p.^a el Reynado de
p.^a el Señor D.^{no} Fernando Septimo. Año de 1809.
Hernandez

del mes de Septiembre año de mil ochocientos
ve: Ayandese juntos y congregados en su Sala Con-
sistorial precedida citacion los Sres q.^e compo-
nen el Ayuntamiento de ella q.^e firmaran se hi-
zo presente p.^a el S.^{or} Governador q.^e alas di-
sa y media de la Noche del dia de ayer se le
abia entregado un ofo circular del S.^{or} In-
tendente q.^e ausilia las oas sobre prohibiciones
el Exto Inglés p.^a q.^e las Just. de esta v.^a
le demitiesen diariamente a su Cuartel Grad en
Salabera la R.^a nuebecientas libras de Pan
y quarenta fan.^s de cebada el q.^e leido y pues-
to su cumplimiento lo debolvió el conductor se-
gun se prebenia en el mismo p.^a q.^e continua-
ra su Duta quedandose con la Dazon p.^a es-
crito de q.^e dicho merito p.^a q.^e sobre todo pu-
diere desolberse lo conveniente y con efecto
a cordaron q.^e sin perjuicio de representarse
ymediatam.^{te} a dho S.^{or} Intendente sobre
la moderacion q.^e exije el departim.^{to} icho
a esta Villa a tendidas sus Circunstancias
y a la mayor ne-
cesidad igualmente y ala mayor ne-



ceda el resto del repartim^{to} ielo en es-
ta villa segun esta dependant^{te} a con-
dab se libren los correspondientes officios
a los D^{os} Administradores de la H^{ca}. Men-
ta de Tabacos y Decimal al primero p^a
q^l. de los granos q^l. por Comision tiene a
copiados y al segundo p^a q^l. de los Deci-
males q^l. tiene en su poder y cedidos a fa-
vor de las Vigencias actuales p^r. el Illus-
trissimo Cabildo E^{co} de la Ciud.^d de Bada-
joz entreguen con la correspond^{te} seguri-
dad y con la qualidad de p^r. aora los q^l.
sean precisos p^a el referido sudministro
al s^{or}. Alc. de Noble Dⁿ. Pedro Maria
Romero de Izada p^a q^l. sin mas perjui-
cios de los q^l. tiene representados pueda
llenar el cargo q^l. tan gloriosam^{te} desem-
pena: Lo q^l. asi acordaron y firmaron se

q^l. Certifico =

Por Ante. J. de J^{os} J^{os}

Evaristo Ferrn

Pedro Romero

Pedro Ramiro

Gavino Xerena
D

Simón Jofe
D

P de la Junta to
D. de la Junta

Matias Gardo
B

PROHIBIDA
LA REPRODUCCION
DE ESTE DOCUMENTO
SIN EL CONSENTIMIENTO
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ



Calca p.^a Papel del Sello ^{CH} quarto mayor, p.^a el Reyna
do de S. M. el Señor D.ⁿ Fernando Septimo. Añoe. 1809.
Herrera
Badajoz
vxo

NOBRES
X
MAYTA
BY



7
Haviendo pasado á el Au-
ditor de Guerra de este Exo.
y Real, un Recurso que me
ha hecho D.ⁿ Alfonso Na-
miez Portocarrero, Residente
en esa Villa, en q.^a solicita
que p.^a V.^{ns}, en los actos
publicos y de oficio, le den
y hagan dar el lugar corres-
pondiente y el tratam.^{to} de
Señoria q.^a le pertenece, me
ha expuesto el q.^a sigue.

El Sr. Sr.^{no} - Considero
se deve librar la oñ que se
pretende, p.^a q.^a á este inte-
- resado se le haya de nom-
- brar en todo acto judicial
- extrajudicial, por escrito



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

o de palabra, con el tra-
tamiento que le corresponde
de Señoría; y así mismo p^a
q^l se le guarden y hagan
guardar todas las onras,
preeminencias y Regalías
q^l le corresponden por
su empleo y circunstan-
cias. Madrid a 3^o de No-
viembre de 1809: Maldonado
- 110777

Con cuyo dictamen
me he conformado, y lo
traslado a Vn^{ds} para
su inteligencia y puntual
cumplimiento.

Dio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

fué a Vmd. m. d.,
Badajoz 3. de Noviembre
de 1809.

Carlos de Witte



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Real Custodia de la Villa de Zafra.

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Large, cursive handwritten signature or text at the bottom of the page]



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

**V ALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTYMO, AÑO DE MYLOCHOCYENTOS NUEVE**

dia ocho del mes de Agosto año de mil ochocientos nueve, Ha
nandose Congregados en Sala Capitular y precedida Citacion segun
es de estilo los Señores Gobernador, Alcalde ordinarios, y otras
individuas q. forman el Ayuntamiento. y firmaron: Yo el Escriuano
de Cuenta a sus mandos de la Carta orden q. precede del Excmo. Sr.
Comand. Gen. Interino de esta Prou. en cuya virtud se pres
taron cumplim^{to}. acordando q. al cavallero D. Alfonso Ramir
ez Cortocarrero de esta vecindad, se le de entodos los actos el
tratamiento de Señoria q. le corresponde, guardandosele desde lue
go todas las honrras, preeminencias, q. le son devidas; a cuyo
fin se libraran ofiuios a los cavalleros Comandantes de las
Formas, y otras honrradas, de esta C. y a q. les comete facilitan
dore a la Señoria literal testim^{to}. dicha orden, y este acuerdo,
para guarda de su derecho. Asi lo determinaron y firman
sus mandos de q. Certifico. Pedro Novens Arton² Herman²

J. M. J. de Campos

Gavino de Vera

Christo fernan

Simon Jofe

Excmo

Anterri

Matias Sanchez



los secretarios de oficio para los
Ex^{tas} Comandantes, y de las Honrras
das Secretarias de q. certifico =

Lardoz

B

Voto de Encho dia forme el prebenido
testim. p. a entregar a l. v. d. Alfon
so Ram. 2. day fer

Recivir
Ramexca

Lardoz

B

B





Quarenta Varavedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NUEVE.

Acuerdo
 En la p. de Zufra dia ocho del mes de
 Noviembre año de mil ochocientos nueve. Hallados
 congregados en casas consistoriales y Sala Alta
 de acuerdos precedida de citacion los S. res
 D. Pedro M. Romero de Sepada, y D. Mat.º
 Fern.º de Mes ordinarios p.º ambos Estados
 con los demas Individuos del Ayuntamiento q.
 firmaron eijeron. Fue en el dia seis del Julio
 ultimo fue requerido este Ayuntamiento con
 un titulo dado p.º el Exmo S.º Duque de Me-
 dinaceli y Fern.º G.º de Lov.º y Comendador
 de esta Sta. C.ª y su estado a favor del S.º
 Sr. D.º En.º Andres Jose de Campos, quien en cum-
 plim.º de aquel fue puesto en posesion de su
 empleo, el mismo dia, con la circunstancia de
 q.º en el term.º de treinta habia de dar como
 p.ºd.º fianza a satisfacion del Ayuntam.º
 segun es espreso de Leyes de estos reinos, so-
 bre q.º en caso contrario protesto a cordar lo
 conbeniente: lo habiendose aun verificado
 esta fianza sin embargo del tiempo transcurrido
 sus mudos debria proseguir



qd su m...
 por ac...
 responde...
 be este acuerdo, a el...
 quin Maria del Valle Obispo...
 DON FERNANDO DEL SEÑOR DON FERNANDO...
 de esta...

con y firmen sus mds egl certifico =

Juan Romero Arce. Henr...

Evaristo Ferrer Benito Ramirez

Simeon Josef...
 Sopena...
 D. Ramon Rubio

Pedro de Arantano

Matias Cardo

Juan...
 Aniciso el Arantano...
 con...
 A nombre de, lo debe, como pⁿ muchos
 motiva parece justo, para o cho de cho
 de mil, ochocientos nueve =

Joaquin Marin
 de Valle

de Lagra dia... de No...

año de mil ochocientos y nueve los señores Justicia
Ayuntamiento de Badajoz que abas firmada y sellada
en su casa Consistorial con el
efecto de costumbre y se por q^l habiéndose por
sentado en ella encargada con D. Juan del Ep. ⁴⁰ y
D. Juan de Abaquerque D. Juan de Lese del Ep. ⁷⁰
de esta Prov. de Extremadura p^a establecer y re-
stituir en esta l^a con tres^{tos} nombres q^l con-
tin con el restablecimiento asistencia y curar de
de loscientos Caballos hasta q^l estos se
allenen estado de servicio o nueva orn^{ta}; hallan-
dose esta l^a sin haberse p^a el suministro
de este servicio siendo indispensable hacerlo con
la prontitud q^l exige su naturaleza q^l se sea se-
gun a espuesto Dho encargado en el día de maña-
na o sig^{te} acordaron sus merced q^l p^a ello y
sin perjuicio de oficiar a los dueños comar-
canos contribuyan con lo q^l se contemple pue-
da hacerlo p^a este efecto y se representen lo
conveniente donde correspondo en caso de nece-
sidad: Se reparta al mismo fin el número de
de los y tas p^a de cebada entre los vecinos Judi-
cantes de caudales de esta q^l se consideran ne-
cesarias p^a la susistencia de los Caballos en
un mes con reserva de aumentarlo o suspen-
derlo segun las circunstancias q^l ocurran p^a
cuyo repartim^{to} nombraron a el Sr. D. Juan
on José Lopez Médico de este Ayuntamiento ⁴⁰
y Sr. Luis Vazquez Rubio Fiscal de causas
p^a Sr. M. en esta personas en quien concurren
los requisitos de integridad y quienes





Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NUEVE.

lo ejecutaran con la brevedad q. exija el
asunto en especie o en la de auto a el pae-
cio coniente p. compra y p. q. lo p. ra-
niquen se les pasara copia certificada
de este acuerdo quedando a cargo del Sr.
D. Pedro Romero Alcaide ordinario de esta
de Noble el suministro de Pan y demas
necesarios p. el Sr. Propio y Caballos y lo
mandaron sus mds y firmaron de q. yo
el Escribano interino p. ausencia del Propie-
tario certifico =

[Handwritten signatures and names]
Pedro Romero
Antonio Fernan
Evaristo Fernandez
Benito Ramirez
Antonio
Antonio
Antonio

Notas En Venis y uno de los mds y año de dieciocho
misionados la certificar q. le manda su anterior
Laxos
Laxos
Laxos



SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

V ALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERDINANDO SEPTIMO, AÑO DE MYLOCHOCYENTOS NUEVE

De Nov. año de mil ochoc. nueve los S. S. Justicia y Ayuntamiento de esta q. abasp. mandan estando con la Sala de Acuerdo como lo han de uso y costumbre. Dizeion: Fue habiendose Reclamado por los S. S. Comisarios indiduidos de el, nombrados para el Reparmit. entre los vecinos quiden se de esta, de la Cabera para el subministro de los Docienos y may Caballos estableidos en ella y tiempo de un mes. No quiden proceder a ello como particulares, y q. eran prontos a acudir e cluoran al Ayuntamiento. D. Esecutado: Acordó se proceda a ello con todos los indiduidos q. lo componen, y lo firmacion de q. certificio =

Don J. de Campor Pedro Romero Anton Hernandez
Daimo Alvarez Evaristo fernandez

Don Des. Martin Medrano
L. Plamon Rubial

Simeon Jofe Sopena
Don. el Ayuntamiento
Don. Am. Pardo
D. Jofe

ALCAHARA Y TRINIDAD DE LOS RIOS DONDE ANEXO
SEPTIMO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NUEVE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'D. Juan...' and 'D. Antonio...', with some circular stamps or seals.]



Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from a stamp or document. The text is illegible due to its orientation and fading.





Charter of the...
Cuarto maravedí.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO, AÑO DE MYL OCHOCYNTOS NUEVE.

